

IMPACTO DE LAS POLÍTICAS PENITENCIARIAS EN UN CONTEXTO GLOBAL
Experiencias de resistencia y debates sobre el abolicionismo desde América Latina

Bruno Rotta Almeida

Pontificia Universidad Católica de Rio Grande do Sul, Brasil

Política criminal y penitenciaria y estrategias de superación de la cárcel en Brasil: consecuencias, impactos y dilemas

La presentación pretende analizar las consecuencias, impactos y dilemas generados por la política penal y penitenciaria a respecto de la superación de la cárcel en Brasil en los últimos 20 años. Las preguntas de esta ponencia son las siguientes: ¿Qué modelos de política criminal y penitenciaria destinados a superar la cárcel se llevaron a cabo en Brasil en los últimos 20 años? ¿Cuáles fueron las consecuencias? ¿Qué impactos se observaron en la población detenida? Las respuestas a estas preguntas muestran dilemas con frecuencia velados y escondidos por los organismos oficiales.

En el primer semestre de 2014, el número de personas privadas de libertad en Brasil ha ultrapasado la marca de los 600 mil. Segundo datos del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), en 2014, había cerca de 147.937 personas en prisión domiciliar. Si sumamos ese valor a la población carcelaria brasileña contabilizada por el Infopen, se constata que hay 775.668 personas privadas de libertad en Brasil. Actualmente, hay cerca de 300 presos para cada cien mil habitantes en el país. El número de presos es considerablemente superior a las casi 377 mil plazas del sistema carcelario, totalizando un déficit de 231.062 plazas y una tasa de ocupación media de los establecimientos de 161%. En otras palabras, en un espacio concebido para custodiar 10 personas, existen más o menos 16 individuos encarcelados.

Algunos datos son bastante emblemáticos en lo que dice respecto a la violación de los derechos fundamentales en las prisiones brasileñas. Estamos hablando de la mortalidad intencional, aquella entendida como los óbitos por homicidio, suicidio y causas desconocidas. Fueron registradas 565 muertes en las unidades carcelarias en el primer semestre de 2014 (sin datos de São Paulo y Rio de Janeiro). Cerca de mitad de esas muertes pueden ser consideradas muertes violentas intencionales – excluidos los óbitos por motivo de salud. La tasa de muertes intencionales en el sistema carcelario es de 8,4 muertes para cada diez mil personas presas en uno semestre, lo que correspondería a 167,5 muertes intencionales para cada cien mil personas

privadas de libertad en un año. Ese valor es más de lo que seis veces mayor a la tasa de crímenes letales intencionales verificada en Brasil en 2013. Las imágenes del interior de muchas casas carcelarias en Brasil muestran las graves violaciones de derechos humanos y sintetizan mucho del carácter controvertido en torno de la cárcel. Hay una explicitación de la violencia en general y una completa ausencia del Estado en la seguridad y en el control. Varios penales brasileños han recibido denuncias y notificaciones por violación a los derechos humanos debido a malos tratos, sobrepoblación, abusos, homicidios, falta de higiene, asistencia etc. Algunos de ellos fueron notificados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos.

En este contexto, los derechos de las personas detenidas deben ser observados más allá de la simple limitación y racionalización de la prisión (lugar de sufrimiento y degradación). La verdadera imposición es la superación de la misma cárcel, no su limitación o racionalización. Algunos modelos de política criminal y penitenciaria fueron presentados como medios de superar la cárcel. La Ley n. 9.099 de 1995 ha introducido en el sistema legal medidas/penas alternativas y formas consensuales de resolución de conflictos. En 2006, la Ley n. 11.343 ha innovado en el tratamiento penal en relación con el consumo de drogas. El artículo 28 de la Ley retiró la pena de prisión en el caso de los consumidores de drogas para consumo propio. A su vez, la Ley n. 12.258 de 2010 ha introducido la posibilidad del juez brasileño utilizar dispositivos de monitoreo electrónico y de vigilancia del condenado en la ejecución de pena en substitución al encarcelamiento. La Ley n. 12.403 de 2011 tiene como característica la creación de medidas cautelares distintas de la prisión. La prisión desde esa ley demuestra un carácter de *ultima ratio*. La audiencia de custodia también apareció como un intento de minimizar el daño causado por el encarcelamiento.

Ocurre que la población carcelaria en 2014 es 6,7 veces mayor de lo que en 1990. Desde 2000, la población carcelaria creció, en media, 7% al año, totalizando un crecimiento de 161%, valor diez veces mayor que el crecimiento del total de la población brasileira, que presentó aumento de solo 16% en el período, en una media de 1,1% al año. Del total de personas privadas de libertad en Brasil, aproximadamente cuatro entre diez (41%), están presas sin haber sido juzgadas. En 2011 la tasa de personas presas sin condena era de 33%. Hay, sin embargo, una dilatación del control penal por el estado, y también una distribución de políticas criminales que no han tenido éxito en la superación de la cárcel. Las políticas tampoco lograron cambiar el pensamiento de los actores del sistema político y de justicia. Por el contrario, son productos de discursos ambivalentes y contradictorios.

Bruno Rotta Almeida: Maestro y doctorando en Ciencias Penales en la Pontificia Universidad Católica de Rio Grande do Sul, Brasil.
Profesor de Criminología, Derecho Procesal Penal y Derecho de Ejecución Penal en la Universidad Federal de Pelotas, Brasil.